

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *ORDEN 2548/2025, de 16 de junio, de corrección de errores de la Orden 373/2025, de 10 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) para el desarrollo de proyectos de ecodiseño y el fomento de la economía circular en la Comunidad de Madrid.*

Con fecha 21 de febrero de 2025 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 373/2025, de 10 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES) para el desarrollo de proyectos de ecodiseño y el fomento de la economía circular en la Comunidad de Madrid.

Advertidos errores en la Orden y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

DISPONGO

Artículo único

Corregir los errores existentes en la Orden 373/2025, de 10 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYMES) para el desarrollo de proyectos de ecodiseño y el fomento de la economía circular en la Comunidad de Madrid.

Uno. En el artículo 15.6.2.1, letra f),

Donde dice: “Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Estimación cuantitativa de la reducción en la generación de residuos respecto al proyecto sin criterios de ecodiseño. Hasta un máximo de 10 puntos”.

Debe decir: “Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Estimación cuantitativa del incremento de la reparabilidad o capacidad de actualización respecto al proyecto sin criterios de ecodiseño, expresado en porcentaje. Hasta un máximo de 10 puntos”.

Dos. En el cuadro resumen,

Donde dice: “Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Estimación cuantitativa de la reducción en la generación de residuos respecto al proyecto sin criterios de ecodiseño (hasta 10 puntos)”.

Debe decir: “Incremento de la reparabilidad de los productos o de su capacidad de actualización. Estimación cuantitativa del incremento de la reparabilidad o capacidad de actualización respecto al proyecto sin criterios de ecodiseño, expresado en porcentaje (hasta 10 puntos)”.

Madrid, a 16 de junio de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 72 de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/9.800/25)

